

Decreto en la Villa de Tunnilla a veinte y dos de Enero año de mil
 ochocientos y diez y siete. Yo el Sr. del Consejo, Com. y Regim.
 de ella cuyo nombre expresaran sus firmas interbenidos de la
 Abogado Procurador Sindico qual y Personero de esta Villa y sus omnes,
 estando juntos y congregados en las Salas Consistoriales segun lo
 han de uso y costumbre, y celebrados por los presentes Ermo
 de que lo Repartidng nombrados para efectuar los Repartim.
 de R. Contribuciones ord. y demas que se hallan prebenidos
 por ordenes superiores Dn Miguel Roda y Caro, y Dn. Vm
 de Nabaxo se excusaron a aceptar dhoz Cargos por haber lo
 sido tambien en el año proximo; de una conformidad lo hu
 vieron por excusado, y nombraron en su lugar a Martin
 Molina de Jimenez y Diego Enxardita de Tunnilla a quie
 nes se les hara saber para su aceptacion, y que juntos
 con los demas electos procedan a la practica de los Re
 partimientos acordados, para lo que se les paraxan las
 ordenes que asi lo preceptuan. Asi lo acordaron y firmaron
 los Sres de que damos fe =

Yo el Sr. Dn. Tomas Lorenzo Jimenez
 Carraga Lercina
 Jimenez
 Abellan
 Antenor
 Pedro Bernal
 Derez
 Juanjoia

En Tunnilla dia de su fecha; Yo el Ermo hure saber
 el Decreto anterior en lo que asi toca a Diego

